

Montevideo,

06 MAYO 2014

Orden del Día

Asunto Incluido

Sesión Consejo N 24

Exp. 3/4382/14 y ags

VISTO: los presentes obrados mediante los cuales la Asociación de Profesores de Literatura del Uruguay solicita el auspicio y la justificación de las inasistencias de los docentes que asistan al próximo Congreso bianual a realizarse los días 8, 9 y 10 de mayo en la Biblioteca Nacional, al amparo del Artículo 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente;

CONSIDERANDO: I) que el mismo bajo el título "Literaturas infernales", contará con la participación de destacados conferencistas locales e internacionales así como con aportes de docentes y estudiantes de este organismo;

II) que la Inspección de Literatura informa favorablemente dada la importancia fundamental del evento;

III) que Inspección General Docente a través de la Insp. Margarita Romero, inicialmente por Exp. 3/545/2014 entendió que dicha solicitud no encuadra en lo acordado por el equipo encargado de elaborar las orientaciones respecto a la realización de eventos académicos, formado en su momento por el Asesor Docente Insp. Jorge Nández, el Director de Planeamiento y Evaluación Educativa Insp. Miguel Alvarez y la propia Insp. Margarita Romero, donde se aconsejó conceder autorizaciones por el Art. 70.8 únicamente para las actividades propuestas por la ANEP y auspiciar aquellas que el CES considere de relevancia profesional y académica, recomendando la realización de este tipo de actividades en períodos de receso escolar a fin de no perjudicar el normal funcionamiento de las clases;

IV) que a fs. 1 del Exp. 3/4382/2014 la misma Inspección reconsiderando la solicitud de obrados, informa que es necesario establecer una disposición general que contemple los planteos que la mayoría de las asociaciones de profesores realizan todos los años en relación al tema, dado que es de interés del CES que este tipo de actividades fortalezcan el desarrollo profesional de los docentes. Para ello señala que se debería establecer que las clases no dictadas por este motivo sean compensadas a través de actividades complementarias que queden registradas en el Libro del Profesor y organizadas desde la gestión liceal, a fin de no perjudicar el servicio educativo;

V) que por otra parte la citada Inspección señala que sería conveniente dejar estipulado que las actividades de estos congresos serán amparadas por el artículo 70.8 hasta un plazo máximo de tres días y exhortar a las Asociaciones de Profesores que trataran de organizar estas actividades en períodos vacacionales;

VI) que este Consejo comparte lo informado por Inspección General Docente entendiendo asimismo que en este caso la justificación de las inasistencias al amparo del artículo 70.8 del EFD no se encuadran con lo dispuesto por la CIRCULAR Nº2620, Resolución Nº12, Acta Nº65 de fecha 5/10/2004, por la que el Órgano Rector estableció los períodos de febrero, julio y setiembre para la realización de cursos, jornadas, congresos o seminarios de actualización, capacitación y perfeccionamiento técnico del cuerpo docente;

VII) que sin embargo este Desconcentrado considera que dicha autorización puede concederse por vía de excepción y justificar las inasistencias al amparo del Art. 70.8 del EFD, a excepción de aquellos días que coincidan con fecha de exámenes y teniendo en cuenta las especificaciones señaladas por Inspección General Docente;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Otorgar el auspicio de este Consejo para la realización del Congreso bianual organizado por la Asociación de Profesores de Literatura del Uruguay, bajo el título "Literaturas Infernales", previsto para los días 8, 9 y 10 de mayo del corriente en la Biblioteca Nacional.

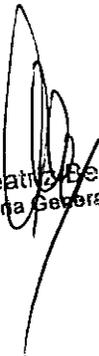
2) Justificar, por vía de excepción, las inasistencias de los docentes participantes en el Congreso de referencia al amparo del Artículo 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente, siempre y cuando los días no coincidan con fechas de exámenes y disponiendo que las clases no dictadas sean compensadas a través de actividades complementarias a registrarse en el Libro del Profesor y organizadas desde la gestión liceal, a fin de no perjudicar el servicio educativo.

3) Recordar a la Asociación de Profesores de Literatura la plena vigencia de la CIRCULAR Nº2620, Resolución Nº12, Acta Nº65 de fecha 5/10/2004, por la que el Órgano Rector estableció los períodos de febrero, julio y setiembre para la realización de cursos, jornadas, congresos o seminarios de actualización, capacitación y perfeccionamiento técnico del cuerpo docente.

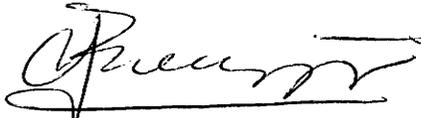
Comuníquese.

Líbrese Oficio.

Oportunamente, archívese.



Dra. Ma. Beatriz Beilo
Secretaría General



Consejo de Educación Secundaria
Irsp. Prof. Celsa Puente
DIRECTORA GENERAL